

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 19-24 de abril de 2008

TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En relación con el transporte de animales vivos, la Conferencia de las Partes ha dado varias instrucciones al Comité de Fauna. En la Resolución Conf.10.21 (Rev. CoP14) se encarga al Comité que, en consulta con la Secretaría:
 - a) *participe en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA, a fin de ampliar y actualizar la Reglamentación para el transporte de animales vivos y el Perishable Cargo Regulations;*
 - b) *examine referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos y las incorporen en la presente resolución, según proceda;*
 - c) *examine novedades relacionadas con el transporte de especímenes de plantas vivas y las incorporen en la presente resolución, según proceda; y*
 - d) *examine periódicamente los envíos de especímenes silvestres con alta mortalidad y formulen recomendaciones a las Partes, los exportadores, los importadores y las empresas de transporte pertinentes sobre la forma de evitarlo en el futuro.*
3. Además, en la Decisión 14.59, la Conferencia de las Partes encarga al Comité de Fauna, entre otras cosas, que:
 - a) *participe en las reuniones ordinarias de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE y en las revisiones en curso de las Directrices para el transporte de animales por vía marítima, las Directrices para el transporte de animales por vía terrestre y, según proceda, las Directrices para el transporte de animales por vía aérea de la OIE;*
 - b) *colabore con la OIE en el desarrollo de su sitio web con información sobre reglamentaciones nacionales y otras directrices aplicables a los modos de transporte para los animales vivos distintos del transporte por vía aérea, y verificar su pertinencia para las Partes en la CITES;*
 - c) *examine referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos;*
 - e) *presente un informe sobre la aplicación de esta decisión en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes incluyendo, si procede, propuestas para enmendar la resolución sobre el transporte de animales vivos.*

4. Para información del Comité, la Secretaría ha creado un enlace en su sitio web (<http://www.cites.org/eng/resources/publications.shtml#iata1>) para poder hacer pedidos de la 34ª edición de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos (en vigor del 1 de octubre de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2008) y la 7ª edición del *Perishable Cargo Manual* (en vigor del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008).
5. La IATA invitó a la Secretaría CITES a participar en la 19ª reunión de su Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas [Montreal, (Canadá), 23-25 de octubre de 2007] y a convertirse en miembro del recién establecido Grupo de Expertos del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas. Tras consultar con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, la Secretaría respondió que, por motivos financieros y personales, no podía aceptar esas invitaciones. La próxima reunión del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas se celebrará en la primavera de 2008, lo que ofrecerá una nueva oportunidad para designar a un representante en el Grupo de Expertos del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas a finales de 2009, ya que los miembros se eligen por un periodo de dos años.
6. Se invita al Comité a tomar una decisión sobre las medidas necesarias para poner en práctica las instrucciones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 precedentes, así como un calendario para llevar a cabo esa labor.